

Avenida Gola Estany, 41, urbanización Santa Margarita, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 27 de marzo de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

18017 *ORDEN de 29 de marzo de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Costa Dorada, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-236».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 17 de julio de 1984 por don Antonio Cabrera Carmona, en nombre y representación de «Viajes Costa Dorada, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Costa Dorada, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Costa Dorada, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-236» y casa central en Salou, calle Major, Edificio Les Mimoses, escalera A, local 3, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 29 de marzo de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

18018 *ORDEN de 29 de marzo de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes L'Antina, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-237».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 25 de febrero de 1985, por don Joseph Serverà i Sans, en nombre y representación de «Viajes L'Antina, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes L'Antina, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes L'Antina, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-237» y casa central en Torredembarra (Tarragona), calle de la Sort, 12, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 29 de marzo de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

18019 *ORDEN de 2 de abril de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Cadi, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-233».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 8 de mayo de 1984 por don Angel Torquemada Redondo, en nombre y representación de «Viajes Cadi, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Cadi, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» «Viajes Cadi, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-233» y casa central en Alp (G), Alp Hotel, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 2 de abril de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

18020 *ORDEN de 9 de abril de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Club Internacional, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-234».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 17 de mayo de 1984 por don Josep Serra i Roca, en nombre y representación de «Viajes Club Internacional, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Club Internacional, Sociedad Anónima» cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Club Internacional, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-234» y casa central en Barcelona, Paseo de Gracia, número 11, 4.ª cuarta, escalera E, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Generalitat y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 9 de abril de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

18021 *ORDEN de 24 de abril de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Hispabús, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-240».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 31 de octubre de 1984 por don Pedro Gómez García, en nombre y representación de «Viajes Hispabús, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Hispabús, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Hispabús, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-240» y casa central en Barcelona, Avenida Paral·lel, 118, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 24 de abril de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

18022 *ORDEN de 9 de mayo de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viatges La Bruixola, S.A.», con el número de orden GC-239.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 13 de diciembre de 1984, por don José Luis Contreras Moyano en nombre y representación de «Viatges La Bruixola, S. A.», en petición del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo A, se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges La Bruixola, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viatges La Bruixola, S. A.», con el número de orden GC-239, y casa central en Badalona, calle de la Creu, 77, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 9 de mayo de 1985.—El Consejero, Francesc Sanuy i Gistau.

18023 *ORDEN de 9 de mayo de 1985, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo A, a «Viatges Manresa, S. A.», con el número de orden GC-244.*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 13 de diciembre de 1984, por don José Luis Contreras Moyano en nombre y representación de «Viatges Manresa, S. A.», en petición del título-licencia de Agencias de Viajes del grupo A, se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viatges Manresa, S. A.», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, la Orden de 9 de agosto de 1974 y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas ordeno:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo A, a «Viatges Manresa S. A.», con el número de orden GC-244, y casa central en Manresa, Muralla Sant Domenec, 4, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat» y con obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 9 de mayo de 1985.—Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Francesc Sanuy i Gistau.

18024 *RESOLUCION de 28 de agosto de 1984, del Servicio Territorial de Industria de Barcelona, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.*

El Servicio Territorial de Barcelona hace saber:

Que por el señor Director general de Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número: 3.906.
Nombre: «Coll de Jou».
Mineral: Lignito.
Cuadrículas: 1.
Término municipal: Saldes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Barcelona, 28 de febrero de 1985.—El Jefe de los Servicios, Vicente Franch Casabó.

18025 *RESOLUCION de 25 de junio de 1985, de los Servicios de Industria de Lérida del Departamento de Industria y Energía, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Estos Servicios de Industria a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima».

Expediente: A-5.059. RLT. a, b, c, d, e, f, g. L-19.773.

Objeto de la instalación: Reforma y adecuación a 25 KV de las siguientes líneas con sus correspondientes centros de transformación subsidiarias de la SE Puigvert, para proceder al cambio de 11 a 25 KV:

- Derivación al PT 542 (Término municipal de Puigvert).
- Derivación al PT 298 Juncadella (Término municipal de Castellidans).
- Derivación a ET 197 San Fortunato (Término municipal de Castellidans).
- Derivación a ET 379 Castellfruit (Término municipal de Castellidans).
- Derivación a PT 33 Aguas Albages (Término municipal de Albages).
- Derivación a PT 71 Aguas Castellidans (Término municipal de Castellidans).
- Objeto de la instalación: Sustitución estación transformadora interior ET, número 7 del Pozo de Aguas Castellidans, en este término municipal, por un poste transformador intemperie.

Lérida, 25 de junio de 1985.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Noman Serrano.—14.311-C (56452).

ANDALUCIA

18026 *LEY de 22 de mayo de 1985 de Coordinación de Concesiones de Servicios Regulares de Transporte de Viajeros por Carretera en Andalucía.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

A todos los que la presente vieren; sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la entrada en vigor de la Ley de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 27 de diciembre de 1947, y su Reglamento de Aplicación, de 9 de diciembre de 1949, han venido otorgándose, de acuerdo con la demanda y corrientes de tráfico detectadas por la iniciativa privada, las concesiones de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera que, actualmente, forman un complejo y tupido entramado de itinerarios que, por su propia configuración y por la forma aislada con que fueron surgiendo y desarrollándose las concesiones, presenta en la actualidad una serie de inadecuaciones que impiden atender racionalmente ciertos tráfico de media y larga distancia, esenciales para una mejor articulación funcional entre las distintas zonas de Andalucía.

Con el fin de armonizar y racionalizar la explotación de las múltiples concesiones existentes, en uso de las facultades reservadas al Estado en la indicada Ley de Ordenación, actuó la Administración, en años anteriores, propiciando la unificación de concesiones, regulando la ampliación de las mismas, limitando la